



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA

Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

0000001



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
HOMEOBEC COMPAÑIA LIMITADA

Que otorgan:

IVÁN WLADIMIR ALCIVAR LUGO,
MAURICIO ROLANDO TORRES UNDA,
GALO MARCELO BURBANO PROAÑO,
OSCAR FABRICIO ANDRADE SIMBAÑA y
MANUEL IVÁN QUISHPE CARRERA

Cuantía:

USD\$400.00

Dí 5 copias

CIBV

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
Metropolitano, Capital de la República del
Ecuador, el día de hoy martes dieciséis (16) de
Septiembre del año dos mil tres, ante mí DRA.
XIMENA BORJA DE NAVAS, Notaria Trigésima Sexta
del Cantón Quito, comparecen los señores IVÁN
WLADIMIR ALCIVAR LUGO, soltero, MAURICIO ROLANDO
TORRES UNDA, casado, GALO MARCELO BURBANO PROAÑO,
casado, OSCAR FABRICIO ANDRADE SIMBAÑA, casado, y
MANUEL IVÁN QUISHPE CARRERA, casado, a quienes de
conocer doy fe, en virtud de haberme presentado

1 sus cédulas de ciudadanía y certificados de
2 votación, cuyas fotocopias debidamente
3 certificadas por mí, agrego a esta escritura. Los
4 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
5 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de
6 Quito, Distrito Metropolitano, con capacidad
7 legal para contratar y obligarse que la ejercen
8 por sus propios derechos; y, advertidos que
9 fueron por mí, la Notaria, del objeto y
10 resultados de la presente escritura pública, así
11 como examinados en forma aislada y separada, de
12 que comparecen al otorgamiento de esta escritura
13 sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni
14 promesa o seducción, de acuerdo con la minuta que
15 me entregan y que copiada textualmente es como
16 sigue: "SEÑORA NOTARIA: En el Registro de
17 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
18 incorporar la presente CONSTITUCION DE COMPAÑIA
19 DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al tenor de los
20 siguientes Artículos: ARTICULO PRIMERO.-
21 COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la
22 Presente Escritura Pública de Constitución de
23 Compañía de Responsabilidad Limitada, los
24 señores: Uno.- Alcivar Lugo Iván Wladimir,
25 soltero, con Cédula de Ciudadanía número uno
26 siete cero siete siete cinco ocho siete tres
27 guión cuatro (170775873-4); Dos.- Torres Unda
28 Mauricio Rolando, casado, con Cédula de



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



1 Ciudadanía número uno siete cero cero cinco tres
2 dos dos uno guión nueve (170053221-9); Tres.-
3 Burbano Proaño Galo Marcelo, casado, con Cédula
4 de Ciudadanía número uno siete uno cero ocho cero
5 dos ocho cero guión cero (171080280-0); Cuatro.-
6 Andrade Simbaña Oscar Fabricio, casado, con
7 Cédula de Ciudadanía número uno siete cero siete
8 ocho siete tres siete cinco guión seis
9 (170787375-6); y, Cinco.- Quishpe Carrera Manuel
10 Iván, casado, con Cédula de Ciudadanía número uno
11 siete cero nueve tres nueve dos uno seis guión
12 nueve (170939216-9). Los comparecientes son de
13 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta
14 ciudad de Quito, y con plena capacidad para
15 contratar y obligarse, quienes en forma libre,
16 voluntaria y por sus propios y personales
17 derechos unen sus capitales para constituir la
18 presente Sociedad.- ARTICULO SEGUNDO.-
19 DENOMINACION.- La compañía se denominará:
20 HOMEOBEC COMPAÑÍA LIMITADA, la misma que se
21 registrará por la Ley de Compañías a los presentes
22 estatutos y demás leyes ecuatorianas. ARTICULO
23 TERCERO.- DOMICILIO Y PLAZO DE DURACION.- La
24 Compañía tendrá como domicilio principal la
25 Ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, pudiendo
26 establecer agencias o sucursales dentro o fuera
27 del país; y tendrá un plazo de duración de
28 CINCUENTA AÑOS, desde el momento que la Escritura

1 de Constitución sea Inscrita en el Registro
2 Mercantil correspondiente, plazo de duración que
3 podrá ser prorrogado o disminuido por Resolución
4 de la Junta General de Socios. ARTICULO CUARTO.-
5 OBJETO SOCIAL.- La Compañía tendrá por Objeto
6 Social realizar las actividades permitidas por
7 las leyes ecuatorianas: a) Importación,
8 Exportación, Distribución, Representación,
9 Comercialización y Compra Venta, de lo siguiente:
10 Productos Naturales; Productos Biológicos;
11 Productos y medicamentos Homeopáticos unicistas y
12 compuestos; Productos Fitoterapéuticos; Productos
13 Cosmetológicos; Productos oncológicos; y,
14 productos Veterinarios. Para cumplir el objeto
15 social, la Compañía podrá realizar toda clase de
16 actos o contratos civiles o mercantiles
17 permitidos por las Leyes Ecuatorianas que tengan
18 relación con su actividad. ARTICULO QUINTO.-
19 CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de la Compañía
20 será de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
21 UNIDOS DE NORTEAMERICA, dividido en cuatrocientas
22 participaciones de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS
23 DE NORTEAMERICA cada una, iguales, acumulativas e
24 indivisibles; Capital Social que se encuentra
25 pagado en su totalidad de la siguiente manera.

26 CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL:-----

27 SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL	PARTICIPACIONES
	SUSCRITO	PAGADO	



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

0000003



1	Iván Alcivar	\$80.00	✓	\$80.00	80
2	Mauricio Torres	\$80.00	✓	\$80.00	80
3	Galo Burbano	\$80.00	✓	\$80.00	80
4	Oscar Andrade	\$80.00	✓	\$80.00	80
5	Manuel Quishpe	\$80.00	✓	\$80.00	80
6	TOTALES	\$400.00	✓	\$400.00	400

7 El Capital pagado en numerario se depositará en
 8 uno de los Bancos de la Ciudad de Quito, a nombre
 9 de la Compañía en la Cuenta Especial de
 10 Integración de Capital, Certificado Bancario que
 11 se agregará como documento habilitante en la
 12 Escritura Pública respectiva, dando cumplimiento
 13 con lo dispuesto del Artículo ciento tres de la
 14 Ley de Compañías vigente. ARTICULO SEXTO.-
 15 CERTIFICADOS DE APORTACION.- La compañía entregará
 16 a cada socio un certificado de aportación en la
 17 que constará, necesariamente, su carácter de no
 18 negociable y el número de las participaciones que
 19 por su aporte le corresponda. ARTICULO SEPTIMO.-
 20 CESION DE PARTICIPACIONES.- Las participaciones
 21 que tiene el socio en la compañía son
 22 transferibles por acto entre vivos, en beneficio
 23 de otro u otros socios de la compañía o de
 24 terceros, únicamente con el consentimiento unánime
 25 del Capital Social.- Para la práctica de esta
 26 Cesión de Participaciones, se seguirá el
 27 procedimiento establecido en el artículo ciento

1 trece de la Ley de Compañías. Las participaciones,
2 además son transferibles por herencia. ARTICULO
3 OCTAVO.- AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL
4 SOCIAL.- Cuando se acordare aumentar el capital
5 social de la compañía, por cualquiera de las
6 modalidades permitidas por la Ley, los socios
7 tendrán derecho de preferencia para suscribir
8 dicho aumento, en proporción a sus aportes
9 sociales, de conformidad con el artículo ciento
10 diez de la Ley de Compañías; y para proceder a la
11 disminución de capital social, se observará lo
12 dispuesto en el artículo 111 de la misma Ley.-
13 ARTICULO NOVENO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS
14 SOCIOS.- Los socios tendrán derechos y
15 obligaciones establecidos por la Ley para esta
16 clase de compañías, de conformidad con lo
17 determinado en los artículos ciento catorce,
18 ciento quince de la Ley de Compañías.- El socio
19 podrá concurrir a las Juntas Generales
20 personalmente o por medio de representante en cuyo
21 caso la representación se conferirá por escrito
22 con carácter especial para cada Junta, o Juntas,
23 salvo que el representante ostente Poder General o
24 Especial, legalmente conferido.- Las utilidades se
25 repartirán entre los socios en proporción a las
26 Participaciones Sociales pagadas, hechas que sean
27 las deducciones para el Fondo de Reserva Legal y
28 las demás previstas por las Leyes Especiales.- Los



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA 0000004



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA

1 socios limitan su responsabilidad hasta la
2 concurrencia de sus respectivos aportes.-



3 ARTICULO DECIMO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La
4 Compañía estará gobernada por la Junta General de
5 Socios y administrada por el Presidente Ejecutivo
6 y el Gerente General.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.-



7 JUNTA GENERAL.- La Junta General, constituida por
8 los socios legalmente convocados y reunidos, es el
9 órgano supremo de la compañía y tiene poderes para
10 resolver todos los asuntos relativos a los
11 negocios sociales y tomar cualquier decisión que
12 juzgue conveniente para la mejor marcha de la
13 compañía.- Sus atribuciones específicas son las
14 siguientes: a).- Designar y remover por causas
15 legales a los Administradores de la Compañía.-
16 b).- Conocer y pronunciarse sobre las cuentas,
17 balances e informes que presente el Gerente
18 General.- c).- Resolver acerca del reparto de
19 utilidades, de acuerdo con la Ley.- d).- Consentir
20 en la Cesión de las Participaciones y en la
21 admisión de nuevos socios, conforme a la Ley y los
22 presentes estatutos.- e).- Resolver el aumento o
23 disminución de capital y la prórroga o disminución
24 de la duración del contrato social.- f).- Acordar
25 la disolución anticipada de la Compañía.- g).-
26 Decidir el gravamen o la enajenación de inmuebles
27 de la Compañía.- h).- Acordar la exclusión de uno
28 o varios socios, de conformidad con las causales

1 establecidas en la Ley.- i).- Disponer que se
2 inicien las acciones correspondientes en contra de
3 los Administradores.- j).- Aprobar el presupuesto
4 anual de la Compañía; y, k).- Ejercer las demás
5 establecidas en la Ley de Compañías.- ARTICULO
6 DECIMO SEGUNDO.- CLASES DE JUNTAS GENERALES.- Las
7 Juntas Generales serán Ordinarias y
8 Extraordinarias y se reunirán en el domicilio
9 principal de la Compañía, previa convocatoria
10 hecha por el Presidente Ejecutivo o el Gerente
11 General, salvo el caso señalado en la parte final
12 del Artículo siguiente de los presentes
13 Estatutos.- Las Ordinarias, se reunirán por lo
14 menos una vez al año, dentro de los tres meses
15 posteriores a la finalización del ejercicio
16 económico de la Compañía, para conocer el balance
17 anual y las cuentas que presente el Gerente
18 General; decidir sobre el reparto de las
19 utilidades y la formación del Fondo de Reserva
20 Legal, así como los demás puntos señalados en la
21 convocatoria.- Las Extraordinarias, se reunirán en
22 cualquier época en que fueren convocadas.- En las
23 Juntas Generales tanto Ordinarias como
24 Extraordinarias, sólo podrán tratarse los asuntos
25 puntualizar en la convocatoria, bajo pena de
26 nulidad.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- CONVOCATORIA.-
27 Las Juntas Generales, Ordinarias o
28 Extraordinarias, serán convocadas por el



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

0000005



1 Presidente Ejecutivo o por el Gerente General con
2 ocho días de anticipación por lo menos, mediante
3 notificación escrita, dirigida al domicilio de
4 cada socio registrada en la compañía de la cual se
5 dejará copia y constancia de la notificación en
6 los archivos de la compañía, y/o dicha
7 notificación debe ser enviada por correo
8 certificado al lugar registrado más reciente por
9 el socio como su domicilio, servirá de constancia
10 el envío de la convocatoria la firma de recepción
11 en el primer caso, y el matasellos de entrega en
12 el correo en el segundo caso.- Sin embargo, él o
13 los socios que representen por lo menos el diez
14 por ciento (10%) del capital social, podrán
15 solicitar, por escrito, al Presidente Ejecutivo o
16 al Gerente General en cualquier tiempo, la
17 convocatoria a una Junta General, para que se
18 trate los asuntos que se indiquen en la petición;
19 si los administradores no hicieren en el plazo de
20 quince días, contados desde la fecha de recibo de
21 la petición, él o los socios que representen por
22 lo menos el diez por ciento (10%) del capital
23 social, podrán recurrir al Superintendente de
24 Compañías solicitando dicha convocatoria,- Además,
25 no obstante lo dispuesto anteriormente, la Junta
26 General se entenderá convocada y quedará
27 válidamente constituida en cualquier tiempo y en
28 cualquier lugar, dentro del territorio nacional

1 para tratar cualquier asunto, siempre que este
2 todo el Capital Social, y los asistentes, quienes
3 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad,
4 acepte por unanimidad la celebración de la Junta.-
5 ARTICULO DECIMO CUARTO.- QUORUM DE INSTALACION.-
6 la Junta General se considerará validamente
7 constituida para deliberar, en primera
8 convocatoria cuando concurra a ella, socios que
9 representen más de la mitad del Capital Social; en
10 segunda convocatoria, se reunirá con el número de
11 socios presentes, debiendo expresarse así en la
12 convocatoria.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- FORMA DE
13 TOMAR RESOLUCIONES.- Las resoluciones que adopte
14 la Junta General de socios, se tomarán por mayoría
15 de votos del Capital Social concurrente; los votos
16 en blanco y las abstenciones se sumarán a la
17 mayoría.- Las resoluciones de la Junta General son
18 obligatorias para todos los socios, inclusive para
19 los no asistentes o para aquellos que voten en
20 contra, sin perjuicio del derecho de impugnación
21 previsto en la Ley.- Las decisiones de la Junta
22 General se cumplirán sin esperar la aprobación del
23 Acta.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- DERECHO A VOTO.-
24 Por cada participación dará al socio el derecho a
25 un voto.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- ACTAS Y
26 EXPEDIENTES.- De cada sesión de Junta General
27 deberá elaborarse un Acta redactada en idioma
28 castellano, (cumpliéndose los requisitos del



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

0000006



1 artículo veinte y cinco del reglamento sobre
2 Juntas Generales de Socios y Accionistas, expedido
3 por la Superintendencia de Compañías).- Las actas
4 podrán extenderse y firmarse en la misma reunión
5 dentro de los quince (15) días posteriores a ella,
6 y llevarán las firmas del Presidente Ejecutivo y
7 del Secretario de la junta; además, si son Juntas
8 Universales se tomará en cuenta lo que determina
9 el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
10 Compañías.- Se formara un expediente de cada
11 Junta, el expediente contendrá la copia del Acta y
12 de los documentos que justifiquen que la
13 convocatoria ha sido hecha en la forma señalada en
14 la Ley y en los Estatutos, se incorporarán también
15 a dicho expediente todos aquellos documentos que
16 hubieren sido conocidos por la Junta, de
17 conformidad a lo establecido en el artículo ciento
18 veinte y dos de la Ley de Compañías.- ARTICULO
19 DECIMO OCTAVO.- SISTEMA DE LLEVAR LAS ACTAS .- Las
20 Actas de Juntas Generales se llevarán en hojas
21 escritas a máquina en el anverso y reverso, que
22 deberán ser foliadas con numeración continua y
23 sucesiva, rubricadas una por una por el
24 Secretario.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEL
25 PRESIDENTE EJECUTIVO.- El Presidente Ejecutivo
26 tendrá una duración de DOS años en su cargo, pero
27 podrá ser indefinidamente reelegido.- Para ser
28 designado Presidente Ejecutivo no se requiere

1 tener la calidad de socio y sus funciones se
2 prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado, sin
3 perjuicio de lo dispuesto por el artículo ciento
4 treinta y tres (133) de la Ley de Compañías.- En
5 caso de falta temporal o definitiva del Presidente
6 Ejecutivo, lo reemplazará el Gerente General con
7 todas sus atribuciones.- ARTICULO VIGESIMO.-
8 ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- Son
9 atribuciones del Presidente Ejecutivo las
10 siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir los
11 estatutos y las resoluciones de la Junta General
12 de socios.- b) Presidir las sesiones de la Junta
13 General.- c) Suscribir conjuntamente con el
14 Gerente los certificados de aportación y las Actas
15 de las Juntas Generales con el Secretario.- d)
16 Intervenir conjuntamente con el Gerente General en
17 la compra, venta, hipoteca y cualquier otro
18 gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía;
19 e) Supervigilar las operaciones de la marcha
20 económica de la Compañía; f) Subrogar al Gerente
21 General en caso de falta temporal o definitiva,
22 con todas sus atribuciones; g) Convocar a Junta
23 General de Socios, y; h) En General las demás
24 atribuciones que le confiere la Ley, estos
25 Estatutos y la Junta General de Socios. ARTICULO
26 VIGESIMO PRIMERO.- REPRESENTACION LEGAL.- La
27 Representación legal judicial y extrajudicial de
28 la Compañía, será ejercida por el Gerente General.



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

0000007



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



1 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DEL GERENTE GENERAL.-
2 Para ser designado Gerente General no se requiere
3 tener la calidad de socio. La duración del cargo
4 será de DOS años, pudiendo ser reelegido
5 indefinidamente. En caso de falta temporal o
6 definitiva del Gerente General lo remplazará el
7 Presidente Ejecutivo, con todos sus atribuciones.
8 El nombramiento del Gerente General será firmado
9 por el Presidente Ejecutivo y viceversa, que será
10 inscrito en el Registro Mercantil del Domicilio
11 Principal de la Compañía; La fecha de la
12 inscripción del nombramiento será la del
13 comienzo de sus funciones, sin embargo, la falta
14 de inscripción no podrá oponerse a terceros, por
15 quien hubiere obrado en calidad de administrador.
16 ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DEL
17 GERENTE GENERAL.- Son atribuciones del Gerente
18 General, las siguientes: a).- Representar a la
19 Compañía, legal judicial y extrajudicialmente;
20 b).- Nombrar y remover al personal de la compañía
21 y señalar sus remuneraciones, de conformidad con
22 el presupuesto de la compañía; c).- Organizar las
23 oficinas de la compañía; d).- Dirigir el
24 movimiento económico guión financiero de la
25 compañía; e).- Supervigilar las labores del
26 personal de la compañía; f).- Presentar a la
27 Junta General Ordinaria de socios; un balance que
28 refleje la situación económica de la compañía, la

1 cuenta de pérdidas y ganancias, un informe anual
2 y la propuesta de distribución de utilidades;
3 todo ello en el plazo de sesenta días a contarse
4 de la terminación del respectivo ejercicio
5 económico; g).- Manejar la caja, cartera de
6 valores, fondos y bienes de la compañía, bajo su
7 responsabilidad; h).- Cuidar que lleve los libros
8 de contabilidad, de Actas y de socios de la
9 compañía e inscribir en el mes de Enero de cada
10 año, en el Registro Mercantil del domicilio de la
11 compañía, una lista completa de los socios de la
12 Empresa, conforme lo establece el artículo ciento
13 treinta y uno (131) de la Ley de Compañías; i).-
14 Convocar a Junta General de Socios; j).- Actuar
15 como Secretario de la Junta General, sin
16 perjuicio de que se nombre un secretario Ad-Hoc,
17 de entre los socios presentes a la Junta, o en
18 caso de ausencia del principal; k).- Efectuar
19 toda clase de actos y contratos, operaciones con
20 Bancos o con otras personas Naturales o
21 Jurídicas; suscribir pagarés, letras de cambio,
22 y, contraer toda clase de obligaciones de la
23 compañía; celebrar contratos de trabajo,
24 etcétera, etcétera, a nombre de la compañía, con
25 las limitaciones previstas en la Ley y en los
26 presentes Estatutos; l).- Intervenir
27 conjuntamente con el Presidente Ejecutivo en la
28 compra, venta, hipoteca, y, cualquier otro



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

0000008



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



1 gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía;
2 m).- Firmar los cheques de la compañía; n).-
3 Otorgar Poderes Especiales, y Generales con
4 autorización de la Junta General de Socios; ñ).-
5 En general ejercer las demás atribuciones
6 señaladas en la Ley, en los Estatutos y las
7 Resoluciones de las Juntas Generales de socios,
8 sin perjuicio de lo que dispone el artículo doce
9 (12) de la Ley de Compañías. ARTICULO VIGESIMO
10 CUARTO.- FONDO DE RESERVA.- La compañía formará
11 un Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance
12 por lo menos el veinte por ciento (20%) del
13 capital social, para cuyo efecto, de cada
14 anualidad se agregará de las utilidades líquidas
15 y realizadas un cinco por ciento (5%). La Junta
16 General de socios podrá constituir otros fondos
17 de reserva para los objetivos que ella determine.
18 ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DISOLUCION Y
19 LIQUIDACION.- La Compañía podrá disolverse y
20 liquidarse en cualquier momento sujetándose en
21 todo a lo dispuesto en la Ley de Compañías.
22 ARTICULO VIGESIMO SEXTO: EJERCICIO ECONOMICO Y
23 FISCALIZACION.- El ejercicio económico de la
24 compañía será desde el primero de Enero hasta el
25 treinta y uno de Diciembre de cada año. La
26 fiscalización de la compañía, estará a cargo de
27 la Junta General de Socios, sin perjuicio de que
28 dicha junta nombre uno o dos Comisarios guión

1 Socios o NO de la compañía, para un período de un
2 año, en el ejercicio de sus funciones, pudiendo
3 ser reelegidos indefinidamente, quienes tendrán
4 el derecho ilimitado de inspección y vigilancia
5 sobre todas las operaciones sociales, sin
6 dependencia de la administración y en interés de
7 la Compañía. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-
8 DISPOSICIONES GENERALES.- En todo lo que no
9 estuviere previsto en éstos Estatutos, se
10 sujetará la sociedad a la Ley de Compañías
11 vigente y demás leyes, reglamentos y
12 disposiciones legales que rijan a esta clase de
13 Empresa, y se acogerá a la exoneración de timbres
14 e impuestos de acuerdo al Decreto Supremo número
15 setecientos treinta y tres, publicado en el
16 Registro Oficial número ochocientos setenta y
17 ocho del veinte y nueve de Agosto de mil
18 novecientos setenta y cinco.- DISPOSICIONES
19 TRANSITORIAS.- Los socios nombran por unanimidad,
20 en calidad de GERENTE GENERAL al señor MAURICIO
21 ROLANDO TORRES UNDA, y en calidad de PRESIDENTE
22 EJECUTIVO al señor IVAN WLADIMIR ALCIVAR LUGO;
23 además facultan al señor Doctor Fabián Navarrete
24 Q. para que realice todos los trámites necesarios
25 hasta su aprobación en la presente Escritura
26 Pública de Constitución e Inscripción en el
27 Registro Mercantil. Usted señor Notario, se
28 servirá agregar las demás cláusulas de estilo,



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

0000009



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



1 así como los documentos habilitantes que se
 2 requiera para la presente validez de este
 3 instrumento público.- Atentamente." HASTA AQUI LA
 4 MINUTA copiada textualmente. Los comparecientes
 5 ratifican la minuta inserta, la misma que se
 6 encuentra firmada por el doctor FABIAN NAVARRETE
 7 QUISHPE, abogado con matrícula profesional número
 8 siete mil quinientos treinta y uno del Colegio de
 9 Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de
 10 esta escritura pública se observaron los
 11 preceptos legales que el caso requiere y leído
 12 que les fue a los comparecientes, por mí la
 13 Notaria, éstos se afirman y ratifican en todo su
 14 contenido, firmando para constancia junto
 15 conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy
 16 fe.

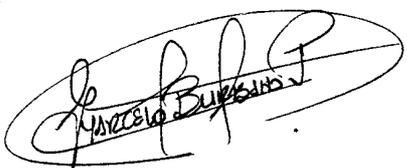
21 SR. IVÁN WLADIMIR ALCIVAR LUGO

22 C.C. No. 170775873-4

27 SR. MAURICIO ROLANDO TORRES UNDA

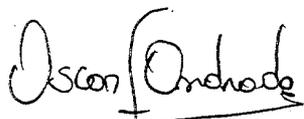
28 C.C. No. 170053221-9

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



SR. GALO MARCELO BURBANO PROAÑO ✓

C.C. No. 171080280-0



SR. OSCAR FABRICIO ANDRADE SIMBAÑA ✓

C.C. No. 170787375-6



SR. MANUEL IVÁN QUISHPE CARRERA ✓

C.C. No. 170939216-9

La Notaria, (firmado) Doctora Ximena Borja de Navas.-

S I G U E N D O C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S

CECULA DE CIUDADANIA No. 170775873-4

ALCIVAR LUCO IVAN WLADIMIR

13 SEPTIEMBRE 1972

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

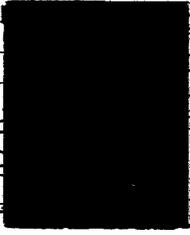
04 141 02678

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ

74

Howl Bour



SOLTERO

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

JULIO ALCIVAR

MARIA LUCO

QUITO 18/08/98

18/08/2010

FORMA No.

3990316

[Signature]

FIRMA DE LA AUTORIDAD

FUELA DE REGISTRO



CIUDADANIA No. 170053221-4

TORRES UNDA MAURICIO ROLANDO

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

29 OCTUBRE 1936

003- 0127 03976 M.

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ

1936

[Signature]



CASADO

PILAR CEVALLOS

SUPERIOR

ADMINISTRADOR

LAURO TORRES

ROSARIO UNDA

QUITO

20/05/2003

20/05/2015

FORMA No.

REN Pch 0642402

[Signature]



FUELA DE REGISTRO

CIUDADANIA No. 171020221-0

BURBANO PROANO GALD MARCELO

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

10 NOVIEMBRE 1971

006- 0374 04347 M.

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ

[Signature]



CASADO

AMELICA JEANNETH LASSO MAYA

SUPERIOR

CONTADOR

BERNARDO BURBANO

ROSA MARIA PROANO

QUITO

01/10/2008

FORMA No.

REN Pch 0281135

[Signature]



FUELA DE REGISTRO

CIUDADANIA No. 170757975-6

ANRADA SIMBANA OSCAR FABRICIO

1 FEBRERO 1966

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCILA

04 167 02552

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ

68

[Signature]



CASADO

YRIKA P CEVALLOS GOMEZ

SECUNDARIA

COMERCIANTE

ANTONIO ANTONIO ANTONIO

ANA PATRICIA SIMBANA

QUITO

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FORMA No.

401515

[Signature]



FUELA DE REGISTRO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 170939214-9

QUISPE CARRERA MANUEL IVAN

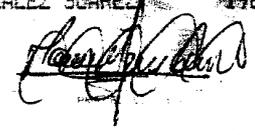
PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

30 DICIEMBRE 1967

0103 00206 M

PICHINCHA/ QUITO

BENZALEZ SUAREZ 1968




ECUATORIANA*****

CASAPU

BLADYS JOSE BARRIA MICHILENA

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

MANUEL ANTONIO OLIVERA

QUITO

REN 0770434



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

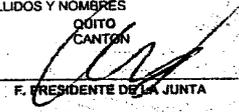
CERTIFICADO DE VOTACION

27 - 0015 NUMERO 1707758734 CEDULA

ALCIVAR LUGO IVAN WLADIMIR
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTON
CHAUPICRUZ PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA




REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

191 - 0293 NUMERO 1700532219 CEDULA

TORRES UNDA MAURICIO ROLANDO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTON
BENALCAZAR PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA




REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

12 - 0005 NUMERO 1707873756 CEDULA

ANDRADE SIMBANA OSCAR FABRICIO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTON
LA VICENTINA PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA




REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

136 - 0463 NUMERO 1709392169 CEDULA

QUISPE CARRERA MANUEL IVAN
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTON
CHAUPICRUZ PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA




NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.- En aplicacion a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede esta conforme con el original que me fue presentado en: 7 Foja(s): util

Quito a, 16 SEP 2003



Ximena Borja de Jave
~~Dra. Ximena Borja de Jave~~
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

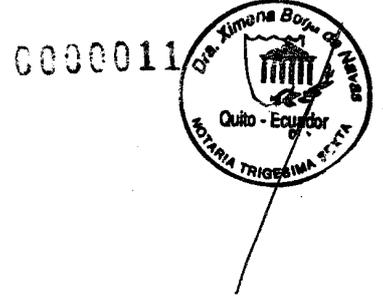
NÚMERO: 177-0023
 CEDULA: 1718802888

SURBANO PRÓDIGO GALO MARCELO
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: QUITO
 CANTON: QUITO

VILLA FLORA
 PARRQUIJA

SECRETARÍA DE LA JUNTA



NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: 1 Foja(s): 1/1

Quito a. 16 SEP 2003

Ximena Borja de Navas
 Dra. Ximena Borja de Navas
 NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
 BEL CANTON QUITO

ESPACIO
 EN
 BLANCO



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 11 de Septiembre del 2003

Mediante comprobante No. **287514**, el (la) Sr. **Fabian Navarrete**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **400.00 usd**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **HOMEOBEC CIA LTDA**

hasta la respectiva autocrización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
IVAN WLADIMIR ALCIVAR LUGO	US.\$ 80.00
MAURICIO ROLANDO TORRES UNDA	US.\$ 80.00
GALO MARCELO BURBANO PROAÑO	US.\$ 80.00
OSCAR FABRICIO ANDRADE SIMBAÑA	US.\$ 80.00
MANUEL IVAN QUISHPE CARRERA	US.\$ 80.00
	US.\$

TOTAL US.\$ 400.00

OBSERVACIONES: NINGUNA

Atentamente,

Ximena Hidalgo P.
Banco del Pichincha C.A.

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



0000012



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1069752

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: ALCIVAR LUGO IVAN WLADIMIR

Fecha Reservación: 26/08/2003

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- **BIHOMEC CIA. LTDA**
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR
- 2.- **HOMEBOEC CIA. LTDA**
Aprobado 1069836 ✓
- 3.- **HOMEOFARM CIA. LTDA**
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR

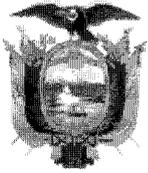
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **22/02/2004**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


LCDA. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Se otorgó ante mí DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS, Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, y en fe de ello confiero esta ^{3^{era}} **COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de Constitución de la Compañía HOMEOBEC CIA. LTDA., otorgada por IVAN WLADIMIR ALCIVAR LUGO y OTROS, debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.



Ximena Borja de Navas
Dra. Ximena Borja de Navas
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

0000013

NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA

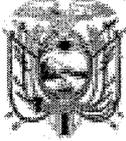


1 RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Dr.
2 Eddy Viteri Garcés, Especialista Jurídico de la
3 Superintendencia de Compañías, en el artículo segundo
4 literales a) y c) de la Resolución No. 03.Q.IJ.3527,
5 del 30 de Septiembre del 2.003, tomé nota al margen
6 de la matriz de la Escritura Pública de Constitución
7 de la Compañía HOMEOBEC CIA. LTDA., otorgada ante mí
8 Dra. Ximena Borja de Navas, Notaria Trigesima Sexta
9 del Cantón Quito, el 16 de Septiembre del año 2.003,
10 del contenido de la antedicha resolución, mediante la
11 cual se aprueba la antes referida escritura pública y
12 sienta la presente razón. Quito a, 07 de Octubre del
13 año 2.003



Ximena Borja de Navas
Dra. Ximena Borja de Navas
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO

14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000014



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **03.Q.IJ. TRES MIL QUINIENTOS VEINTE Y SIETE** de la **SRA. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 30 de Septiembre del 2.003, bajo el número **3072** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**HOMEOBEC CIA. LTDA.**", otorgada el 16 de Septiembre del 2.003, ante la Notaria **TRIGÉSIMA SEXTA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1907**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **30196**.- Quito, a catorce de Octubre del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-

